



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que obra a folios respuesta de la incidentada y solicitud de la parte actora. Sírvasse Proveer.

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2017 00 00193 00			
DEMANDANTE	Jairo Canaria Moreno	C.C. No.	80.351.094
DEMANDADOS	Colpensiones		
	Suramericana S.A. - ALR Sura		
	Independence Drilling S.A.		
	Junta Nacional de Calificación de Invalidez		
	Ecopetrol S.A.		
ASUNTO	Estabilidad laboral reforzada		

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: Previo a resolver sobre el incidente de desacato a orden judicial, **OFÍCIESE** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ**, a efecto de que informe al despacho si la demandada **SURAMERICANA S.A.** remitió la totalidad de la historia clínica del demandante o sin con los documentos remitidos es suficiente para emitir el dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor Canaria Moreno.

SEGUNDO: CONCÉDASE para tal efecto el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de hacerse acreedora a sanción de **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE MARZO DE 2024. Por ESTADO No. 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f139716a1ef53fb57d3c53c8dff24e156e8951dea888d19274976c90051bfca**

Documento generado en 29/02/2024 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>